

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 1086

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: **MODIFICA EL FORMATO DE FECHA EN DISTINTOS DOCUMENTOS Y RESPALDOS OPERACIONALES O CONTABLES, DE DOS A CUATRO DIGITOS PARA EL AÑO.**

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

I. NORMAS GENERALES

1. A contar del 1 de noviembre de 1999, todos los formularios definidos en la normativa vigente de esta Superintendencia, mediante circulares y oficios, cuyos campos relativos a fechas se encuentran diseñados considerando dos dígitos para el año, deberán modificarse a cuatro dígitos. Asimismo, aquellos formularios que contengan campos relativos a fechas con formato libre, también deberán establecerse con cuatro dígitos para el año. Estos nuevos formularios entrarán en aplicación a contar de la fecha antes señalada.

2. Esta modificación se hace extensiva a aquellos formularios que fueron instruidos por este Organismo Contralor como de diseño libre, tales como: autorización de descuento, revocación de descuento, planilla de depósito directo para la cuenta de ahorro voluntario y planilla de pago de cotizaciones previsionales de trabajadores independientes, entre otros.

3. Respecto de los listados en papel, microformas, discos compactos u otros que constituyan respaldos operacionales o contables de los movimientos imputados al Fondo de Pensiones, tales como los registros auxiliares del patrimonio del Fondo de Pensiones, y cuya emisión haya sido instruida por este Organismo Contralor, y que en su diseño no se definió explícitamente el campo fecha, deberán emitirse con cuatro dígitos para el año. En aquellos casos en los cuales fueron diseñados con dos dígitos para el año, deberán modificarse a cuatro dígitos. Respecto de los respaldos de uso interno diseñados con dos dígitos para el año, también deberán cambiarse a cuatro dígitos. Estas modificaciones entrarán en vigencia para aquellos respaldos operacionales o contables que deban emitirse a contar del 1 de noviembre de 1999.

4. Cabe destacar, que las modificaciones de dos a cuatro dígitos para el año instruidas en la presente circular, también deberán realizarse a los comprobantes contables y libros contables, a contar de la misma fecha antes señalada.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

II. NORMA TRANSITORIA

A más tardar, el próximo 15 de octubre de 1999, todas las AFP deberán comunicar a esta Superintendencia el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la presente circular.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente de A.F.P.